

DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

BRASIL

ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PAÍS

FEBRERO 2013

Este documento fue preparado por Tomás Campero (VPC/FMP), David Salazar (VPC/FMP), y Edwin Tachlian (VPC/FMP) en coordinación con la Oficina del Banco en Brasil y el Departamento de Países del Cono Sur (CSC/CSC). El equipo recibió valiosos insumos y comentarios de Carlos Lago (FMP/CBR), Rafael Lima (VPC/VPC), Teresa Maurea Faria (LEG/SGO) y Viviana Maya (LEG/SGO).

El presente documento se divulga al público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo del Banco. El Directorio Ejecutivo podrá aprobar o no el documento o aprobarlo con modificaciones. Si posteriormente fuera objeto de actualizaciones, el documento actualizado se pondrá a disposición del público de acuerdo con la Política de Acceso a Información del Banco.

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES.....	1
A.	Introducción.....	1
B.	Estrategia de Fortalecimiento y Uso de los Sistemas Nacionales	2
II.	SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL USO AVANZADO DEL SISTEMA NACIONAL DE ADQUISICIONES	2
III.	RIESGOS	3

ENLACE ELECTRÓNICO

1. [Informe para la Aceptación del Uso del Sistema Federal de Adquisiciones de Brasil](#)

ABREVIATURAS

AEP	Actualización de la Estrategia de País
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
EP-BR	Estrategia de País con Brasil
SFAB	Sistema Federal de Adquisiciones de Brasil
SLTI	Secretaría de Logística y Tecnología de la Información

I. ANTECEDENTES

A. Introducción

- 1.1 La Estrategia de País con Brasil 2012-2014 (EP-BR) (documento GN-2662-1) aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco en mayo 9 de 2012 identifica los sectores prioritarios acordados entre el Gobierno de Brasil y el Banco, y establece seis objetivos estratégicos: (i) estimular la inclusión social y productiva, (ii) mejorar las condiciones de infraestructura en el país, (iii) fomentar el desarrollo de ciudades sostenibles, (iv) mejorar la capacidad institucional de los entes públicos, (v) incrementar la gestión sostenible de los recursos naturales y las medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, y (vi) promover el desarrollo por medio del sector privado del país.
- 1.2 Asimismo, la EP-BR prevé como un resultado importante el incremento en el uso de los sistemas nacionales, tanto para los sistemas de gestión financiera como para los de adquisiciones. Específicamente, el párrafo 5.5 de la EP-BR indica que el Banco, conjuntamente con el Ministerio de Planificación, Presupuesto y Gestión, inició la aplicación de la Guía para la Aceptación del Uso de los Sistemas Nacionales de Adquisiciones (Guía) (documento GN-2538-6) para analizar el sistema de adquisiciones en el nivel federal, a fin de determinar las modalidades de adquisición y contratación que pueden ser utilizadas en las operaciones que financia en Brasil.
- 1.3 Desde mayo de 2012 (fecha de vigencia de la EP-BR) hasta noviembre de 2012, el Banco llevó a cabo un análisis de la aplicación de la Guía con la colaboración de la Secretaría de Logística y Tecnología de la Información (SLTI) del Ministerio de Planificación, Presupuesto y Gestión. El resultado de dicho análisis, conforme se desarrolla en el Informe para la Aceptación del Uso del Sistema Nacional de Adquisiciones de Brasil (Informe) (ver enlace electrónico), aprobado por el Comité de Políticas de Operativas de la Administración (documento OP-981), muestra que Brasil posee en su nivel federal un Sistema de Compras y Contrataciones Públicas bastante robusto en términos normativos y de gestión. Cuenta además con un sistema electrónico moderno y eficiente denominado ComprasNet, mediante el cual se transan la mayor parte de las compras de bienes, servicios y obras requeridas por la Administración Pública. Todo lo anterior, permite razonablemente prever una adecuada ejecución de las adquisiciones financiadas por el Banco bajo este Sistema.
- 1.4 La presente Actualización de la Estrategia de País (AEP) tiene, por lo tanto, el propósito de presentar las conclusiones que resultan de la aplicación de la Guía al Sistema Federal de Adquisiciones de Brasil (SFAB) y recomendar que el Directorio Ejecutivo del Banco apruebe el uso avanzado de dicho sistema, como una excepción a los métodos previstos en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco y para Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco (documentos GN-2349-9 y GN-2350-9, respectivamente), conforme se describe en el documento OP-981. Esta AEP no implica cambio alguno al contenido del resto de la EP-BR, incluyendo la Matriz de Resultados y la Matriz de Efectividad en el Desarrollo.

B. Estrategia de Fortalecimiento y Uso de los Sistemas Nacionales

- 1.5 El procedimiento de análisis y recomendación señalados en el párrafo 1.4 sigue lo estipulado en los principios básicos de la Estrategia de Fortalecimiento y Uso de los Sistemas Nacionales (Estrategia de Sistemas Nacionales) (documento GN-2538), toda vez que el proceso de validar los sistemas nacionales fiduciarios y la determinación de utilizarlos es parte integral del ciclo de formulación de las Estrategias de País. Asimismo, la Estrategia de Sistemas Nacionales estipula que toda nueva operación del Banco se ajustará a las recomendaciones de las Estrategias de País y Documentos de Programación de País con respecto al uso parcial o total de los sistemas fiduciarios nacionales.
- 1.6 A su vez, la Guía establece en su párrafo 2.22 que *“Las decisiones gerenciales sobre uso de los Sistemas de Adquisiciones deberán ser incluidas en la Estrategia de País, o en sus actualizaciones, para aprobación por parte del Directorio Ejecutivo del Banco. En estos casos, se solicitará al Directorio aprobar el uso de los Sistemas o Subsistemas, como una excepción a los métodos previstos en las Políticas de Adquisiciones del Banco (...)”*.

II. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL USO AVANZADO DEL SISTEMA NACIONAL DE ADQUISICIONES

- 2.1 Con base en lo anterior, y como resultado de la aplicación del proceso indicado en la Guía y el análisis técnico realizado por el Banco, reportado en el Informe, la Administración recomienda que el Directorio Ejecutivo apruebe la presente AEP, como una excepción a los métodos previstos en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco y para Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco, el uso avanzado¹ del SFAB en las operaciones financiadas por el Banco, que sean negociadas con posterioridad a la entrada en vigencia de esta AEP, así como para los proyectos en ejecución, cuando así lo solicite el gobierno de Brasil, todo según los términos descritos a continuación y detallados en el Informe.
- 2.2 Conforme se establece en la sección de “Alcance” del Informe, el uso avanzado del SFAB aplicará a todos los contratos de operaciones ejecutadas por los organismos

¹ Según lo establece la Guía –aprobada por el Directorio–, el uso avanzado de un sistema nacional de adquisiciones corresponde al uso completo o de la gran mayoría de todos sus componentes y métodos, en los contratos de montos hasta el límite establecido por el Banco en el país respectivo para aplicar Licitación Pública Internacional en las adquisiciones de obras (referencialmente en Brasil US\$25 millones), de bienes y servicios (referencialmente en Brasil US\$5 millones), y su equivalente para servicios consultoría (referencialmente en Brasil US\$1 millón). Por sobre estos montos se deberán aplicar las políticas del Banco GN-2349-9 y GN-2350-9.

comprendidos en este sistema² y por montos hasta el límite establecido por el Banco para aplicar en Brasil³ la Licitación Pública Internacional en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras y la Selección y Contratación de Consultores. Por sobre estos montos se deberán aplicar las políticas del Banco. A su vez, algunos aspectos muy puntuales quedarán fuera del alcance del uso del SFAB⁴. Igualmente, se mantiene en todo caso la aplicación de la Sección 1 de las políticas del Banco (documentos GN-2349-9 y GN-2350-9) y sus apéndices.

- 2.3 La entrada en vigencia del uso del SFAB en las operaciones financiadas por el Banco estará supeditada a que previamente se haya: (i) suscrito formalmente un acuerdo entre el Banco y el Gobierno, según los términos descritos en este documento y detallados en el Informe; y (ii) verificado por el Banco la implementación de las iniciativas de fortalecimiento acordadas con el Gobierno que se presentan en el numeral 5 del Informe y se resumen en la siguiente sección. Las medidas a adoptarse para dar cumplimiento a las disposiciones de implementación y monitoreo establecidas en la Guía se detallan en la sección 6 del Informe.

III. RIESGOS E INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO

- 3.1 El uso del SFAB no presenta mayores riesgos, dado que el mismo cumple con la gran mayoría de las prácticas internacionales y con los requerimientos específicos establecidos en la Guía. Sin embargo, para aquellos casos muy puntuales en los que se identificó un cumplimiento parcial de las mejores prácticas, el Banco ha acordado con el Gobierno de Brasil el alcance del uso del sistema señalado en la sección anterior, así como dos iniciativas de fortalecimiento, las que deberán estar implementadas antes de iniciar el uso del SFAB en las operaciones financiadas por el Banco: i) diseño de un plan para mejorar habilidades de control de calidad en las contrataciones; ii) propuesta para regular mejor la suspensión de procesos de licitación ante protestas.
- 3.2 Ante la eventualidad de que exista un cambio substancial de los parámetros bajo los cuales ha sido aprobado el uso del SFAB en las operaciones que el Banco financia, se suspenderá el uso del mismo hasta tanto el Banco determine si dichos cambios importan una modificación o no a la compatibilidad del sistema con las mejores prácticas internacionales, de acuerdo a la Sección 2.14 de la Guía.

² Se refiere a las entidades del gobierno federal brasileño en el ámbito de aplicación de las Leyes 8.666/1993 y 10.520/2002. Específicamente, son objeto de esta aprobación todas las entidades que forman parte del Gobierno Federal (Unión), bien como los organismos dependientes que son directamente administrados por este nivel de gobierno. No están incluidos en la validación de uso del SFAB los Estados, el Distrito Federal, los Municipios, las entidades de administración indirecta y aquellas entidades públicas de derecho privado, puesto que no fue solicitada su validación, además que cuentan con normativas especiales. Se excluyen igualmente de esta recomendación, dado que no fue solicitado por el Gobierno y por disposición expresa de la ley al respecto, los contratos celebrados bajo el régimen diferenciado de contratación pública creado para las contrataciones por los Juegos Olímpicos de Río, la COPA FIFA y otros relacionados (Ley 12.462/11 y regulado por el decreto 7.581/2011³) así como los contratos de las Fuerzas Armadas y los contratos que versen sobre mantención, reparación y fabricación de medios operacionales bélicos.

³ Ver Nota al Pie 1.

⁴ Quedarán fuera del alcance del uso del SFAB tres aspectos: i) el uso de franjas de precios ii) la exigencia de inscripción en registros locales para presentar ofertas, iii) para el caso del arbitraje, las regulaciones que emita la SLTI para las operaciones financiadas por el Banco establecerán que los pliegos de licitación incluyan cláusulas sobre arbitraje, equivalentes a las establecidas en los pliegos estándar que se utilizan en las licitaciones públicas internacionales.